

El próximo día 4 de enero de 2010, y hasta el 1 de febrero, se abre el plazo de **solicitud de subvenciones en materia de servicios turísticos** y creación de nuevos productos, para PYMES turísticas.

Requisitos para ser beneficiario:

1. Podrán ser personas físicas o jurídicas.
2. Deben tener abierta sede social, delegación o establecimiento de producción en Andalucía.
3. Tienen que estar **inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía** en los supuestos en que se preste algún servicio turístico legalmente declarado y se hayan establecido reglamentariamente los requisitos necesarios para su prestación e inscripción en dicho Registro, o deben prestar otros servicios que sean susceptibles de integrar la actividad turística o tengan incidencia sobre el sector turístico.

Documentación a presentar:

- Solicitud debidamente cumplimentada.
- Certificado bancario en el que se acredite que el solicitante es titular de la cuenta indicada para el abono de la subvención.
- Memoria explicativa de la inversión a realizar con indicación de la fecha de inicio y finalización de la misma. La memoria habrá de ser lo más detallada posible e indicar todas las acciones a desarrollar pormenorizadamente.
- Presupuesto desglosado pormenorizadamente en el que conste la relación de gastos previstos para la realización del proyecto objeto de la ayuda.
- Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, deberá aportarse Proyecto Básico que podrá sustituirse, cuando las actuaciones sean obras menores, por una memoria realizada por técnico facultativo competente.
- La memoria y el presupuesto deberán estar lo más detallados y desglosados posibles. El IVA debe aparecer desglosado en el presupuesto. Préstese atención especial al cálculo del IVA con el fin de que no haya errores.

Cuantía:

La cuantía de la subvención a los proyectos presentados será:

- En las actuaciones vinculadas a la inversión, de hasta un 50% ó 60% del proyecto de inversión aceptada, según se trate de medianas o pequeñas empresas.
- Para las actuaciones desvinculadas a la inversión, la cuantía máxima de subvención será del 50%.

Gastos subvencionables:

Podrán recibir subvenciones los gastos⁽¹⁾ derivados de:

Para actuaciones vinculadas a una inversión (VIN):

- Construcciones, excluidos los terrenos.
- Trabajos de proyecto y dirección facultativa.
- Mobiliario, instalación y decoración.
- Equipos para procesos de información.
- Maquinaria.
- Utilillaje.
- Cualquier otra actuación que, no estando comprendida dentro de las anteriores y teniendo la consideración de gasto subvencionable con FEDER, (a tenor de lo establecido en la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero (BOE núm. 53), por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión), pueda ser catalogada como infraestructura turística y que redunde en una mayor calidad en la prestación de los servicios turísticos y un desarrollo integral de los recursos y productos turísticos de Andalucía.

Para actuaciones desvinculadas de una inversión (DES):

Los gastos para las actuaciones desvinculadas de una inversión, serán los establecidos en el artículo 5.1.2 del Decreto 394/2008, de 24 de junio, para los proyectos especificados, y consistirán en:

- Asistencias externas para mejorar el proceso de toma de decisiones de la empresa, así como para la adecuación e incorporación de tecnologías a la empresa.
- Participación en fundaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro que actúen en pro del fomento empresarial.

Las actuaciones enumeradas deberán estar incluidas en alguno de los proyectos relacionados en el apartado Proyectos subvencionables.

(1) No se considerarán gastos subvencionables los de las auditorías internas de la entidad local, los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto, ni los generados por el personal propio, excepto aquel que sea contratado exclusivamente para el proyecto subvencionado, ni el IVA cuando sea susceptible de recuperación o compensación.

Inicio de las actuaciones:

Las actuaciones desvinculadas de una inversión podrán iniciarse a partir de la fecha de presentación de las solicitudes.

Las actuaciones vinculadas a una inversión, no se podrán iniciar hasta que lo comunique el órgano competente mediante la publicación del informe propuesta.

Proyectos subvencionables:

Serán subvencionables los siguientes proyectos:

1. Establecimientos de alojamiento turístico:

a) Establecimientos hoteleros:

- Reforma y modernización dirigidas a la implantación de tecnologías y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión. (VIN)
- Reforma y modernización, priorizándose las necesarias para la obtención de categoría superior a tres estrellas y las dirigidas a incrementar la accesibilidad y reserva de espacios para discapacitados. (VIN)
- La creación de instalaciones que contribuyan a diversificar y cualificar la oferta de servicios complementarios y de ocio. (VIN)
- Equipamientos específicos para obtener las certificaciones y distinciones de calidad y medioambientales, ISO 9000, ISO 14000, Marca Q de Calidad Turística Española y otros sistemas de Calidad Certificados mediante normas UNE, y aquellos expresamente reconocidos por la Unión Europea. (VIN)

b) Campamentos de turismo:

- Las necesarias para incrementar la categoría del establecimiento. (VIN)
- Las obras dirigidas a incrementar la accesibilidad y reserva de espacios para discapacitados así como los accesos en general. (VIN)
- Reforma y modernización dirigidas a la implantación de tecnologías y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión. (VIN)
- Equipamientos específicos para obtener las certificaciones y distinciones de calidad y medioambientales, ISO 9000, ISO 14000, Marca Q de Calidad Turística Española y otros sistemas de Calidad Certificados mediante normas UNE, y aquellos expresamente reconocidos por la Unión Europea. (VIN)

- Establecimiento y mejora de la señalización dentro de los campamentos de turismo. (VIN)
- Recuperación y tratamiento paisajístico, adecuando las actuaciones al entorno. (VIN)

c) Balnearios:

- Creación, reforma y modernización de balnearios. (VIN)
- La creación de instalaciones que contribuyan a diversificar y cualificar la oferta de servicios complementarios y de ocio. (VIN)
- Equipamientos específicos para obtener las certificaciones y distinciones de calidad y medioambientales, ISO 9000, ISO 14000, Marca Q de Calidad Turística Española y otros sistemas de Calidad Certificados mediante normas UNE, y aquellos expresamente reconocidos por la Unión Europea. (VIN)

2. Alojamiento turístico en el medio rural y viviendas turísticas de alojamiento rural: las actuaciones que se concreten en:

a) Creación, ampliación, reforma y modernización de casas rurales, establecimientos hoteleros, complejos turísticos rurales y apartamentos turísticos rurales, en los supuestos siguientes:

- El acondicionamiento de conjuntos arquitectónicos singulares para su aprovechamiento turístico y la reforma y acondicionamiento de edificaciones tradicionales para su integración en la oferta reglada. (VIN)
- Reforma y modernización dirigidas a la implantación de tecnologías y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión. (VIN)
- Las necesarias para incrementar la categoría del establecimiento. (VIN)
- Las dirigidas a incrementar la accesibilidad y reserva de espacios para discapacitados así como los accesos en general. (VIN)
- La creación de instalaciones que contribuyan a diversificar y cualificar la oferta de servicios complementarios y de ocio. (VIN)
- Equipamientos específicos para obtener las certificaciones y distinciones de calidad y medioambientales, ISO 9000, ISO 14000, Marca Q de Calidad Turística Española y otros sistemas de Calidad Certificados mediante normas UNE, y aquellos expresamente reconocidos por la Unión Europea. (VIN)
- Creación de establecimientos hoteleros de categoría cuatro estrellas o superior, siempre que no haya en el municipio otro hotel de esa categoría inscrito en el Registro de Turismo.

b) Viviendas turísticas de alojamiento rural:

- Reformas para su transformación en algún tipo de establecimiento turístico de superior categoría. (VIN)

3. Establecimientos relacionados con el turismo de salud, el turismo cultural y con la industria del ocio y el entretenimiento que puedan tener una incidencia significativa en la atracción de turistas:

- Creación, reforma y modernización. (VIN)

4. Establecimientos de restauración con gastronomía típica andaluza:

- Creación, reforma y modernización, incluyendo la derivada de la implantación de sistemas de gestión, autocontrol y modernización tecnológica. (VIN)
- Mejora de la accesibilidad. (VIN)
- Equipamientos específicos para obtener las certificaciones y distinciones de calidad y medioambientales, ISO 9000, ISO 14000, Marca Q de Calidad Turística Española y otros sistemas de Calidad Certificados mediante normas UNE, y aquellos expresamente reconocidos por la Unión Europea. (VIN)

5. Agencias de viaje:

- Desarrollo e implantación de aplicaciones informáticas que faciliten la reserva electrónica de productos turísticos ofertados por las agencias de viaje receptoras. (DES)
- Equipamientos específicos para obtener las certificaciones y distinciones de calidad y medioambientales, ISO 9000, ISO 14000, Marca Q de Calidad Turística Española y otros sistemas de Calidad Certificados mediante normas UNE, y aquellos expresamente reconocidos por la Unión Europea. (VIN)

6. Servicios de información turística:

- Modernización tecnológica. (VIN)

7. Creación de rutas y circuitos turísticos ligados a la naturaleza, la cultura y el deporte. (VIN)

8. Creación de productos turísticos tendentes a la desestacionalización de la demanda:

- Proyectos e iniciativas concretas que logren aumentar los índices de ocupación en las temporadas bajas. Estos proyectos se deberán comercializar a través de una web específica. (DES)
- Creación de nuevos productos que permitan reforzar los mercados tradicionales, tanto el nacional como el internacional, apostando por

segmentos de alta rentabilidad y con gran potencial de crecimiento. Estos proyectos se deberán comercializar a través de una web específica. (DES)

9. Apoyo a la comercialización de productos turísticos:

- Desarrollo de estrategias de marketing relacional centradas en la creación de programas de fidelización de clientes. (DES)
- Acciones de posicionamiento de páginas web en las primeras páginas de los principales buscadores de Internet. (DES)
- Creación, renovación o mejora de páginas web dirigidas a la comercialización de productos turísticos para el cliente final. (DES)